

Distrito”, en el apartado “Méritos”, donde dice “Experiencia en inspección de establecimientos e industrias cárnica”, debe decir “Experiencia en inspección de establecimientos e industrias alimentarias”.

Por lo que se procede a su corrección, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, destinado exclusivamente a solicitar el puesto de trabajo señalado así como a la rectificación de aquellas solicitudes que pudieran contener el puesto referido.

Dado en Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Consejero de Sanidad, por delegación, mediante Orden 387/2008, de 13 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 27 de junio de 2008), la Secretaría General Técnica, Beatriz Viana Miguel.

(03/43.616/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

44 *RESOLUCIÓN 4295/2009, de 22 de diciembre, de la Dirección-Gerencia, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se designa tribunal de selección, correspondiente a la convocatoria aprobada por Resolución 3508/2009, de 10 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), de la Dirección-Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional clasificado como de selección objetiva número 19141.*

De conformidad con lo establecido en las bases sexta y octava de la Resolución 3508/2009, de 10 de noviembre, de la Dirección-Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), por la que se aprueban las bases de convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional clasificado como de selección objetiva número 19141, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como los motivos de exclusión, que a continuación se relaciona:

Admitidos:

- Don Julio Agustín Priego Priego, con documento nacional de identidad número 70510170-J.
- Doña María Mercedes Peña Iglesias, con documento nacional de identidad número 50.064.498-F.

Excluidos:

Ninguno.

Segundo

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Tercero

Se designan para formar parte del Tribunal de Selección a las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta titular: Doña Eva María García Camaño.

Presidenta suplente: Doña María Mireya Barranco Boada.

Secretario titular: Don Agustín López Lozano.

Secretario suplente: Don Javier Sánchez Nieto.

Vocal titular: Doña María Victoria Ruiz Pérez.

Vocal suplente: Don Juan Pedro Crespo Toral.

Vocal titular: Don Francisco Javier Suárez Pose.

Vocal suplente: Don Hermes de la Osa Belloch.

Vocal titular: Doña María Socorro Martín García.

Vocal suplente: Don Luis Cáceres Ávila.

Vocal titular: Doña María Cortés Valdés.

Vocal suplente: Don Miguel Ángel Martín Ibáñez.

Vocal titular CCOO: Doña Carmen Saturio García.

Vocal suplente CCOO: Don Ismael Peñas Gil.

Vocal titular UGT: Don Alberto Sánchez Paule.

Vocal suplente UGT: Doña Laura Muñoz Iáñez.

Vocal titular CSIT-UP: Don Luis Castrejón Merchán.

Vocal suplente CSIT-UP: Doña Begoña Benito de Aranoa.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el superior jerárquico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dado en Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Paloma Martín Martín.

(03/5/10)

Universidad de Alcalá

45 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, por la que se corrigen errores en las Resoluciones de 8 de junio de 2009, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de las especialidades de “Imprenta C1”, “Servicios Generales C1”, “Laboratorios Técnicos C1” y “Deportes e Instalaciones Deportivas C2” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2009).*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Resoluciones de 8 de junio de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2009) se convocan concursos-oposiciones por el sistema de promoción interna para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de las especialidades de “Imprenta C1”, “Servicios Generales C1”, “Laboratorios Técnicos C1” y “Deportes e Instalaciones Deportivas C2”.

Las citadas convocatorias se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del vigente II Convenio Colectivo de Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2006).

El sistema de selección de los aspirantes a estas pruebas es el de concurso-oposición de promoción interna. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del II Convenio Colectivo, en este sistema de selección la fase de oposición consta de dos ejercicios: “Un ejercicio será una prueba teórica destinada a comprobar los conocimientos teóricos contenidos en el temario común. [...] Los aspirantes del turno de promoción interna estarán eximidos de dicho temario común. El otro ejercicio consistirá en la realización de una prueba de carácter teórico, práctico o teórico-práctico, que tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo. En las convocatorias se determinará el tipo y número de pruebas, así como la forma en que se realizará este ejercicio...”.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.3 del II Convenio Colectivo, en el caso de que la fase de oposición conste de dos ejercicios: “la puntuación total de esta para aquellos aspirantes que la hayan superado se hallará efectuando la media ponderada de

las calificaciones obtenidas, correspondiendo el 40 por 100 al teórico y el 60 por 100 al práctico”.

Teniendo en cuenta que los aspirantes del turno de promoción interna están eximidos del temario común porque ya se examinaron de él cuando obtuvieron plaza por el sistema de selección de acceso libre, se han advertido errores en las Resoluciones de 8 de junio de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2009), por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de las especialidades de “Imprenta C1”, “Servicios Generales C1”, “Laboratorios Técnicos C1” y “Deportes e Instalaciones Deportivas C2”.

Considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución de 1 de noviembre de 2003, del Rectorado (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004),

HA RESUELTO

Proceder a la corrección en el texto de las citadas Resoluciones en el siguiente sentido:

Primero

En el punto 6.1.

Donde dice:

“El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso.

6.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, que se basarán en el programa recogido en el Anexo II de esta convocatoria y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el Anexo III. Los ejercicios tendrán las características siguientes:

6.1.1. En el primero se realizará una prueba teórica destinada a comprobar los conocimientos adecuados a la plaza convocada.

6.1.2. El segundo consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico o teórico-práctico que tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada”.

Debe decir:

“El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso y se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 44.2 del II Convenio Colectivo:

6.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, que se basarán en el programa recogido en el Anexo II de esta convocatoria y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el Anexo III. Los ejercicios tendrán las características siguientes:

6.1.1. El primero consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica relacionada con el contenido de la parte específica del temario recogida en el Anexo II, y estará compuesta de dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

— La primera fase será una prueba teórica destinada a comprobar los conocimientos adecuados a la plaza convocada, y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el Anexo III.

— La segunda fase consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, cuyo contenido versará sobre los temas de la parte específica del programa y tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado, y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el Anexo III.

6.1.2. El segundo será una prueba teórica destinada a comprobar los conocimientos contenidos en el temario común. De la realización de este ejercicio estarán exentos todos los aspirantes, por ser de promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del II Convenio Colectivo”.

Segundo

En el punto 7.1.

Donde dice:

“7.1. Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar cada una de ellos”.

Debe decir:

“7.1. Cada una de las dos fases del primer ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar cada una de ellas”.

Tercero

En el punto 7.2.

Donde dice:

“7.2. La puntuación total de la oposición para aquellos aspirantes que la hayan superado se hallará calculando la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios, correspondiendo el 40 por 100 al teórico y el 60 por 100 al práctico. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición”.

Debe decir:

“7.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición”.

Cuarto

En el punto 7.4.

Donde dice:

“7.4. [...]

PTP: $0,7 * [0,6 * (PEP + PET) / 2 + 0,4 * P2E] / 40 + 0,3 * PC / 30$ ”.

Debe decir:

“7.4. [...]

PTP: $0,7 * [1 * (PET + PEP) / 2 + 1 * P2E] / 40 + 0,3 * PC / 30$ ”.

Quinto

En el Anexo III, “Fase de oposición”:

- Donde dice “Primer ejercicio:”, debe decir “Primera fase del primer ejercicio:”.
- Donde dice “Segundo ejercicio”, debe decir “Segunda fase del primer ejercicio:”.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Gerencia en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación preventiva del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 21 de diciembre de 2009.—El Gerente (Resolución de 1 de noviembre de 2003, del Rectorado; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), Luis J. Mediero Oslé.

(03/43.150/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

46

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Formulación Municipal de Definición, Ampliación y Protección de las Redes de Infraestructuras de Saneamiento y Recogida de Aguas Pluviales (Ac. 235/09).

Advertidos errores en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, correspondiente al día 13 de noviembre de 2009, página 36 (número de inserción 01/4.447/09), se procede a su corrección en los siguientes puntos.